



ATPSE8

OFICIO 14193

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 345, aprobado por el Pleno.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

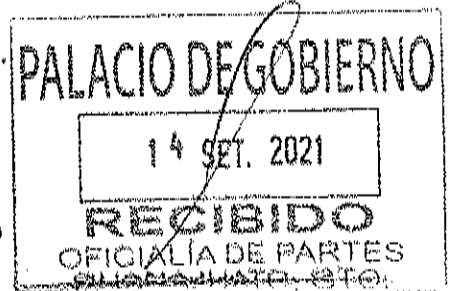
Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2021

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 345, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se **reforman** las fracciones IV y V del artículo 47; las fracciones I y II del artículo 108 y se **adicionan** una fracción VI y un párrafo tercero al artículo 47 y una fracción III al artículo 108 a la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios**.

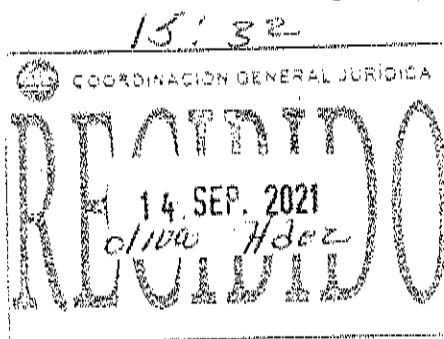
Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado



Diputada Emma Tovar Tapia
Primera secretaria

Diputada Vanessa Sánchez Cordero
Segunda secretaria





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 345

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y V del artículo 47; las fracciones I y II del artículo 108 y se **adicionan** una fracción VI y un párrafo tercero al artículo 47 y una fracción III al artículo 108 a la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 47. Son causas de...

I. a III. ...

IV. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31 fracción III de la misma constitución,

V. La designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales y tribunal de conciliación y arbitraje, y

VI. La Declaración Especial de Ausencia del trabajador, en los términos de la legislación especial en la materia.

En el caso...

En el caso de la fracción VI, si el trabajador es localizado con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad, de conformidad con la legislación aplicable.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 108. La prescripción no...

- I. Contra los incapacitados mentales, salvo que se haya discernido su tutela conforme a la ley,
- II. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre privado de su libertad, siempre que haya sido absuelto por sentencia ejecutoriada, y
- III. Contra el trabajador que tenga la calidad de desaparecido y cuente con la Declaración Especial de Ausencia, en los términos de la legislación especial en la materia.»

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

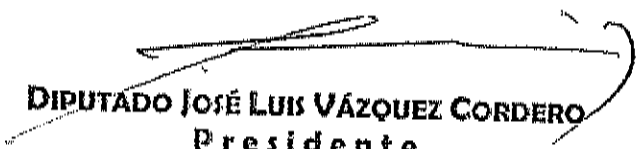
Artículo segundo. Las dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos autónomos, de los municipios, así como los organismos que brinden seguridad social a los trabajadores al servicio del estado de Guanajuato y de sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar los ajustes a los reglamentos para el cumplimiento del presente decreto, en un plazo de noventa días contados a partir de que este inicie su vigencia.



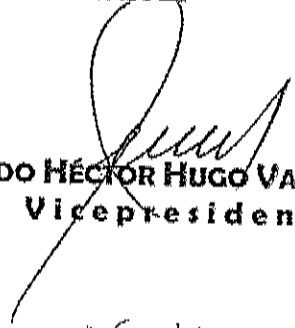
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

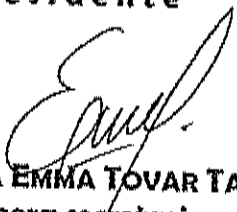
GUANAJUATO, GTO., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021




DIPUTADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CORDERO
Presidente



DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES
Vicepresidente



DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
Primera secretaria



DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO
Segunda secretaria